



PERIODICO OFICIAL

ORGANO DE DIFUSION OFICIAL DEL GOBIERNO
CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE
Y SOBERANO DE TABASCO.

PUBLICADO BAJO LA DIRECCION DE LA SECRETARIA DE GOBIERNO
Registrado como correspondencia de segunda clase con fecha
17 de agosto de 1926 DGC Núm. 0010826 Características 11262816

Epoca 6a.

Villahermosa, Tabasco

12 DE DICIEMBRE DE 2001

Suplemento C
6184

No. 16381

ACUERDO

LICENCIADO ENRIQUE PRIEGO OROPEZA, GOBERNADOR DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO, A SUS HABITANTES SABED; EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR LOS ARTICULOS 51 FRACCION XIII DE LA CONSTITUCION POLITICA DEL ESTADO; 1o. Y 15 DE LA LEY DEL NOTARIADO PARA EL ESTADO DE TABASCO, Y 8o. DE LA LEY ORGANICA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE TABASCO; Y

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que como consecuencia del crecimiento de la población y del proceso de desarrollo en las actividades económicas que vive el Estado, se ha dado un considerable incremento de los negocios civiles y mercantiles dentro de la sociedad, actividades que inciden en un mayor movimiento comercial y por ende una mayor demanda de servicios profesionales principalmente las inherentes a la función notaria.

SEGUNDO.- Que tomando en cuenta lo expuesto en el considerando anterior, el número de notarios que actualmente existen en la entidad requiere ser aumentado, ya que resulta insuficiente para atender las demandas de la sociedad que requiere de mayor agilidad y eficiencia en la tramitación de sus negocios.

Con fundamento en lo expuesto y fundado:

He tenido a bien emitir el siguiente:

ACUERDO

UNICO.- Se amplía el número de Notarías Públicas en el Estado, creándose la siguiente en el Municipio de Centro, correspondiente a la Número - TREINTA Y CUATRO, en la que el C. Gobernador del Estado, nombrará al Titular de la citada Notaría.

TRANSITORIO

UNICO.- En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 10 de la Ley - Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco, publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, para que entre en vigor al día siguiente de la misma.

Dado en el Recinto Oficial del Poder Ejecutivo, en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco, a los doce días del mes de diciembre del año dos mil uno.

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.

LIC. ENRIQUE PRIEGO BROPEZA.
GOBERNADOR DEL ESTADO DE TABASCO.

LIC. JAIME HUMBERTO LASTRA BASTAR.
SECRETARIO DE GOBIERNO.



El Periódico Oficial circula los miércoles y sábados.

Impreso en la Dirección de Talleres Gráficos de la Dirección General de Administración de la Secretaría de Planeación y Finanzas, bajo la Coordinación de la Dirección de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de Gobierno.

Las leyes, decretos y demás disposiciones superiores son obligatorias por el hecho de ser publicadas en este periódico.

Para cualquier aclaración acerca de los documentos publicados en el mismo, favor de dirigirse a la Av. Cobre s/n. Ciudad Industrial o al teléfono 3-53-10-47 de Villahermosa, Tabasco.